



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/52/225
14 de mayo de 1998

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 116 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/52/744/Add.1)]

52/225. Sueldo y pensión de jubilación del Secretario General y sueldo y remuneración pensionable del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹,

1. *Hace suya* la recomendación sobre el sueldo y la pensión de jubilación del Secretario General formulada por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el párrafo 8 de su informe¹;

2. *Hace suya también* la recomendación sobre el sueldo y la remuneración pensionable del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo formulada por la Comisión Consultiva en el párrafo 8 de su informe;

¹ A/52/7/Add.8. Para el texto definitivo véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 7 A*.

3. *Aprueba* la enmienda al anexo I del Estatuto del Personal de las Naciones Unidas que figura en el anexo de la presente resolución, con efecto a partir del 1º de enero de 1998.

*80a. sesión plenaria
4 de febrero de 1998*

ANEXO

Enmienda al anexo I del Estatuto del Personal de las Naciones Unidas

Al final del párrafo 1 del anexo I del Estatuto del Personal de las Naciones Unidas agréguese lo siguiente: "A partir del 1º de enero de 1998, el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo deberá percibir un sueldo bruto anual de 175.344 dólares de los Estados Unidos.